

Al contestar cite este número:  
Radicado DADEP No. 20263010053231



Bogotá D.C, 2026-04-06  
301 SGIEP

Correo Electrónico

Señora  
**DIANA ALEJANDRA ARÉVALO VÁSQUEZ**  
Peticionaria  
**LÍDER HAYUELOS OCCIDENTAL**  
CL 21 88A 79 CA 122  
[comunidad.hayuelosoccidental@gmail.com](mailto:comunidad.hayuelosoccidental@gmail.com)  
Tel: 3155151975  
Ciudad

**REFERENCIA:** Radicado DADEP 20264000075692 – 17/03/2026 – Radicado SDA 2025EE256476 – 28/10/2025.

**ASUNTO:** Respuesta a Derecho de Petición– Radicado SDA 2025EE256476 – 28/10/2025.

Estimada Peticionaria, reciba un cordial saludo.

Dando respuesta al radicado de la referencia mediante el cual solicita: *"... Se informe de manera clara, detallada y precisa a qué entidad corresponde la responsabilidad del mantenimiento de esta zona de cesión específica. Cronograma de Intervención: Se indique la fecha exacta en la que el operador de aseo (para corte de césped) o el Jardín Botánico (para poda de árboles) realizará las labores pertinentes. Aclaración de Competencias: En caso de que la zona no haya sido entregada formalmente al Distrito, solicito se nos informe quién es el responsable legal (urbanizador o entidad gestora) para iniciar las acciones legales correspondientes. Intervención de Emergencia: Dada la mora desde 2025, se realice una visita técnica inmediata para mitigar los riesgos de seguridad y salubridad..." [SIC].* De lo anterior, le informamos que la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, nos hace traslado de su Derecho de Petición, el cual dicta entre otros: *"... Realizar poda, tala y mantenimiento a las zonas señaladas en las imágenes adjuntas identificadas con un X de color rojo, toda vez que estas zonas pertenecen a zonas de cesión por parte de los urbanizadores y se establecen como pasos peatonales, desafortunadamente las entidades no han realizado el mantenimiento de estos espacios, colocando en riesgo latente a nuestra comunidad toda vez que son utilizados por personas al margen de la ley para cometer delitos o intromisiones a los inmuebles cercanos, habitabilidad de calle y ocupación indebida del espacio público por personas que los utilizan como zonas de parqueo de vehículos, triciclos, bicicletas y food truck sin ninguna medida de seguridad ..." [SIC].* En vista de lo descrito, la SDA le reportó que: *"... se realizó verificación de las zonas indicadas*

*en la solicitud, las cuales presentan cerramiento con alambres de púas y rejas, que no permite el acceso libre a la zona..." [SIC].*

Le informo que:

Se realizó consulta en el Sistema de Norma Urbana y Plan de Ordenamiento Territorial – SINUPOT, de la Secretaría Distrital de Planeación (SDP), así como en la Galería de Mapas P.O.T. 2021 – UPL, ello con el propósito de determinar los bienes inmuebles que se hallan colindantes a los predios identificados con nomenclatura: KR 92 17B 35 y DG 17B 90 53 y que de acuerdo con la descripción planteada por la SDA estarían con cerramiento. Dichos bienes inmuebles se hallan identificados así: Nomenclatura CL 19A 93 81 y Código Homologado de Identificación Predial – CHIP: AAA0236WCWW / Nomenclatura KR 88 17 01 y Código Homologado de Identificación Predial – CHIP: AAA0236WCUH.

Así mismo se localizan al interior de la Urbanización Prado Grande – UPL 30 SALITRE – Localidad 9 Fontibón, y hacen parte de los Planos Urbanísticos CU3-F.316/4-12 y CU3-F.316/4-13, (Ver Imagen 1 a Imagen 3).

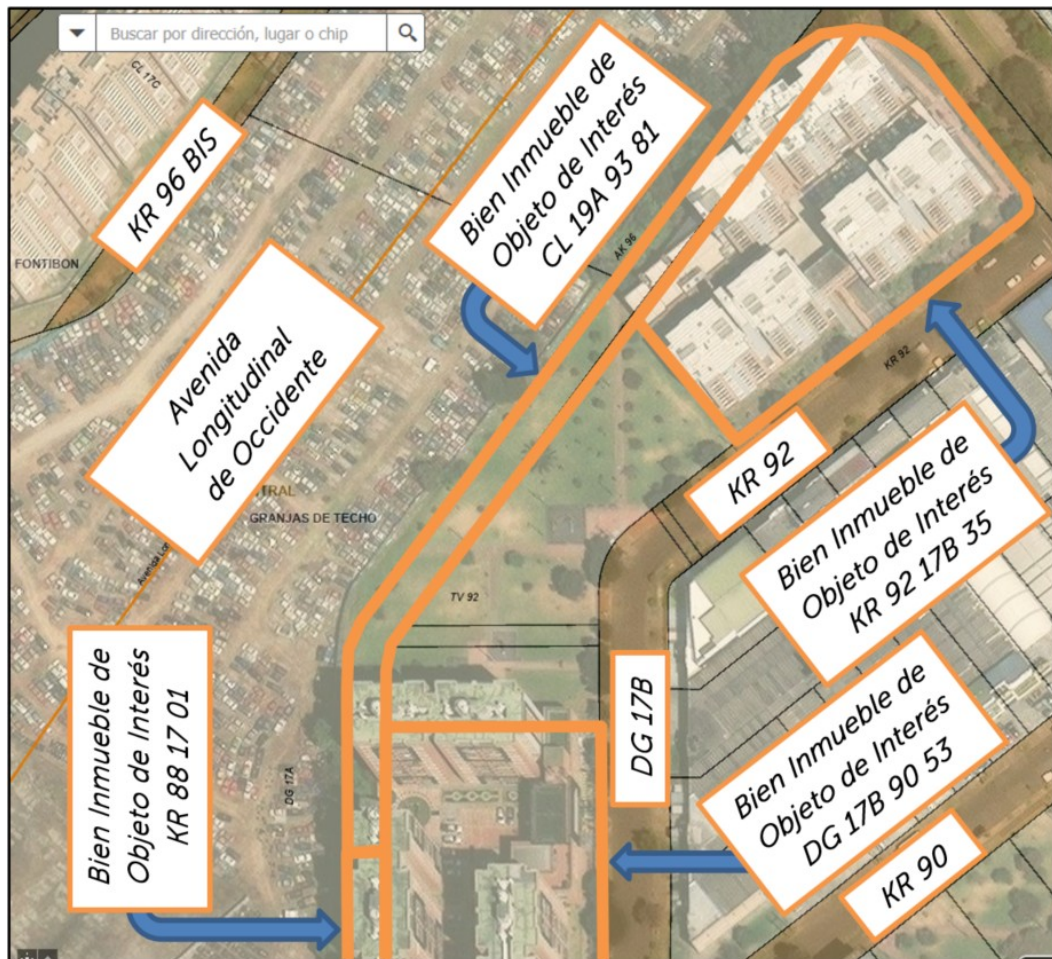


Imagen 1 - Fuente: Captura de imagen tomada de <https://sinu.sdp.gov.co/visor/>

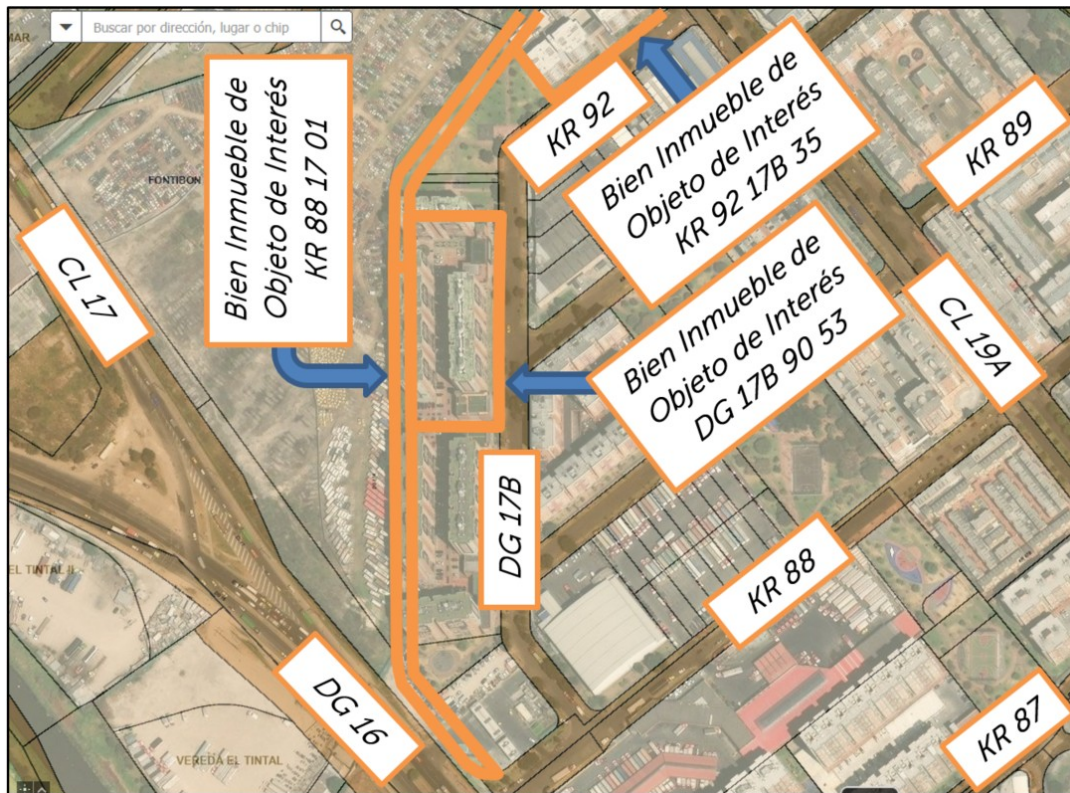


Imagen 2 - Fuente: Captura de imagen tomada de <https://sinu.sdp.gov.co/visor/>



Imagen 3 - Fuente: Captura de imagen tomada de Galería de Mapas P.O.T 2021 – UPL



Busqueda	1306-63, ZONAS VIALES, PRADO GRANDE URBANIZACION		
RUPI Urban.	1306	No. Predio	63
Nombre Urban.	PRADO GRANDE URBANIZACION		
Cod. Archivo	P/P389/CL19A-93-81		
Tipo Predio	PÚBLICO DE CESIÓN	CHIP	AAA0236WCWW
Uso Nivel 1	ZONAS VIALES		
Uso Nivel 2	AREA DE CONTROL AMBIENTAL O AISLAMIENTO		
Nom/Ubicación	CL 19A 93 81		
Código Sector	006423321100000000	Ced. Catastral	006423321100000000
Matrícula Inm.	50C-1728209	Estado	INCORPORADO

Imagen 5 - Fuente: Captura de imagen tomada de <https://sidep.dadep.gov.co/>

Busqueda	1306-65, ZONAS VIALES, PRADO GRANDE URBANIZACION		
RUPI Urban.	1306	No. Predio	65
Nombre Urban.	PRADO GRANDE URBANIZACION		
Cod. Archivo	P/P389/KR88-17-01		
Tipo Predio	PÚBLICO DE CESIÓN	CHIP	AAA0236WCUH
Uso Nivel 1	ZONAS VIALES		
Uso Nivel 2	AREA DE CONTROL AMBIENTAL O AISLAMIENTO		
Nom/Ubicación	KR 88 17 01		
Código Sector	006423321000000000	Ced. Catastral	006423321000000000
Matrícula Inm.	50C-1728210	Estado	INCORPORADO

Imagen 6 - Fuente: Captura de imagen tomada de <https://sidep.dadep.gov.co/>

2. Con respecto a lo anterior y en especial a su requerimiento debemos informar respetuosamente en primer lugar que, nuestra entidad no cuenta con facultades policivas ni sancionatorias de control urbano que nos faculen a establecer Comportamientos Contrarios al Cuidado e Integridad del Espacio Público y mucho menos Comportamientos Contrarios a la Integridad Urbanística; así como realizar verificaciones en terreno, determinar áreas de infracción y/o caracterizar a los responsables de alguna presunta ocupación de espacio público; no obstante, los procesos que adelantamos se articulan institucionalmente para salvaguardar los derechos ciudadanos, promoviendo

una comprensión integral del espacio público que abarca sus componentes físico, técnico, ambiental, legal, cultural y social.

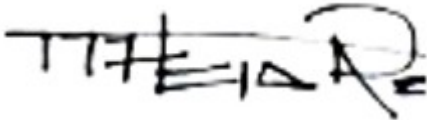
En segundo lugar, es de importancia enunciar que es la primera autoridad administrativa y policiva de la localidad (Alcaldesa Local de San Fontibón) en cumplimiento de las funciones asignadas en el Numeral 9 del Artículo 11 de la Ley 2116 de 2021 (Modificación del Estatuto Orgánico de Bogotá).

Por lo tanto, le informamos respetuosamente que se remitirá copia de la presente respuesta a la Alcaldía Local de Fontibón, para que, en el marco de sus competencias proceda a realizar el control urbanístico, verificando lo reportado por la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA y en caso tal de corroborarse alguna presunta ocupación de espacio público sobre alguno de los RUPI mencionados, se proceda a la recuperación y restitución de dichas áreas.

La Defensoría del Espacio Público -DADEP, en su calidad de entidad técnico-administrativa del Distrito Capital, tiene como funciones principales asesorar a las autoridades en procesos de recuperación del espacio público y desarrollar estrategias pedagógicas para su preservación, conforme a lo establecido en el Acuerdo 735 de 2019.

Esta visión integral resulta fundamental para fomentar la participación comunitaria y la apropiación de estos espacios como elementos estructurantes del tejido social, garantizando así su uso, disfrute y goce colectivo.

Cordialmente,




**MARÍA ALEJANDRA VARGAS REAL**

Subdirectora de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público (E)

Anexos: Copia de la Certificación de Bienes del Patrimonio Inmobiliario Distrital en un (1) folios – Sector Central del inmueble identificado con el código RUPI 1306-63.  
Copia de la Certificación de Bienes del Patrimonio Inmobiliario Distrital en un (1) folios – Sector Central del inmueble identificado con el código RUPI 1306-65.

Copia: Esp. Paola Andrea Osorio Lozano – Alcaldesa Local – Alcaldía Local de Fontibón – KR 99 19 43 – [cdi.fontibon@gobiernobogota.gov.co](mailto:cdi.fontibon@gobiernobogota.gov.co) – Tel: 6012670114.

Proyectó: Julio César Barajas Rincón – Ingeniero Civil Contratista   
Revisó: Claudia Poveda Fandiño – Profesional Especializado SGIEP  
Revisó: Clara Inés Albino Rodríguez – Profesional - Contratista  
Código de archivo: 300-38